Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
***Tembipota**: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.*

Asunción, 07 de septiembre de 2.022

NOTA SENATUR UOC Nº 251/2.022

Señor
Abg. PABLO SEITZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos Nº 961 c/ Tte. Fariña – Tel.: 415 4000.-

De nuestra consideración:

Me dirijo a Usted , a fin de responder el aspecto observado a la Nota DNC N° 11050/2.022, de fecha 30 de septiembre de 2.022, donde dice "...Indicamos que las documentaciones que corresponden a una adenda deben ser remitidas por mesa de entrada digital, anexar a las documentaciones el formulario de adecuación de líneas con el CC del expediente original...".

Al respecto, se remite el formulario B-02-17, y las documentaciones.

Sin otro particular aprovecho para saludarlo muy cordialmente.

Atentamente.-

ABG. RENATO C. AVALOS, Director
Unidad Operativa de Contrataciones

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 11050/2022

Asunción, 30 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	EXP. 317864/2022
Etapa del Procedimiento	Procesos Especiales
Tipo de Procedimiento	Procesos Especiales
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADENDA
Entidad	Secretaria Nacional de Turismo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos que las documentaciones que corresponden a una adenda deben ser remitidas por mesa de entrada digital, anexar a las documentaciones el formulario de adecuación de líneas con el CC del expediente original.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: novelar

formulario de adecuación

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda
Anexo al Decreto Nº_____

ANEXO B-02-17

FORMULARIO DE ADECUACIÓN DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Turismo declara que los datos consignados en el siguiente formulario serán utilizados para la adecuación de las líneas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas.

I - Datos del Proveedor/Contratista

RUC/ IDAP	Nombre o Razón Social	Nombre de Fantasía
80002675-6	PETROLEOS PARAGUAYOS	PETROPAR

II - Datos del Procedimiento

Nro. de PAC:	**7.201.958**	**Código de Contratación:**	EE-12001-22-211576

Monto Total Contratado: **600.000.000**

Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:					
Año	2021	2022	2023	2024	2025
Monto	0	600.000.000	0	0	0

III - Líneas Presupuestarias *(La Entidad deberá consignar aquí como las líneas presupuestarias deberán quedar impactadas en el SIAF o en el sistema que utilicen para su obligación)*

Año	Clases	Programa	Proyecto/Actividad	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2022	1	1	25	361	30	1	99	600.000.000
2022	1	1	25	361	30	1	99	210.909.934
TOTAL								**810.909.934**

IV - Motivo de la Solicitud

Adecuar la Linea Presupuestaria sumando la Adenda solicitada de importe total Gs. 210.909.934 a fin de cubrir el presente Ejercicio Fiscal 2022.

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada siendo los datos consignados de exlusiva responsabilidad de la Entidad convocante incluyendo la correcta imputación presupuestaria.

Firma y Sello
Responsable de la UOC

Abg. Renato Avalos, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

EXP. 317.864.
26/09/22 11:22.

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã

Asunción, 23 de septiembre de 2.022

NOTA SENATUR UOC Nº 508/2.022

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, a fin de comunicar la suscripción de la Adenda N° 01/2022 correspondiente al Convenio PR/DL Nº 188/2021, firmado entre la PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) y la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR).

Se remiten documentos correspondientes al proceso de referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Abg. Renato Avalos, Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehina Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

MEMORANDUM TRANSPORTE N°160/2022.

A: **Lic. ALBERTO A. AMARRILLA JOJOT,** Director
Dirección de Administración.

DE: **Sr. PEDRO R. PERALTA PINTOS,** Jefe
Departamento de Transporte.

FECHA: 20 de setiembre de 2022

OBJETO: remitir Adenda.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DPTO. TRANSPORTE
SENATUR

Me dirijo a Usted y por su intermedio a Unidad Operativa de Contrataciones UOC, a los efectos de remitir toda la documentación referente a la solicitud de Adenda de Monto,en virtud al Convenio PR/DL N°188/2021, Provisión de Combustible, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la SENATUR, con vigencia al 31/12/2022.

Adjunto remito al presente los siguientes;

1. Convenio vigente.
2. Solicitud de ampliación de monto del Dpto. Transporte.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
4. Dictamen Jurídico N°201/22.
5. Resolución N°970/2022.
6. Adenda firmada N°01/2022.

Atentamente.

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
Dirección de Administración
Expediente N°: 1610
Fecha: 20/09/22 Hora: 10:33
Firma:
Dpto. Suministro ☐
Dpto. Transporte ☐
Dpto. Ejec. de Contratos ☐
Dpto. Obras ☐
Dpto. Gestión Documental de Pago ☐
Dpto. Servicios Generales ☐
Otros: 1° UOC.
Firma:

Lic. Alberto Amarilla, Director
Dirección de Administración
Secretaría Nacional de Turismo

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Exp. UOC N°: 319
Fecha: 20/09/22 Hora: 11:24
Recibido por:
C.P. Leticia Romero, Jefe
Departamento de Licitaciones
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Turismo

DT/PP/vr

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.
Tembihecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuínte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme ĝuarã akãrapu'ã.

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

RESOLUCIÓN N° 970 /2.022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N°01/2.022 AL CONVENIO PR/DL N°188/2021 FIRMADO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR) PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES. ----------

Asunción, 12 de setiembre de 2.022

VISTO: El Memorándum Transporte Nº 149/2022 de fecha 06 de setiembre de 2022, el Dictamen Nº201/22 de fecha 8 de setiembre de 2022, por el cual el señor Pedro Peralta, Jefe del Dpto. de Transporte se dirige a la Dirección de Administración, y por su intermedio a al Dirección General Jurídica a fin de solicitar dictamen jurídica para la firma de de la Adenda de Monto, al Convenio entre Entidades Nº 188/2.021 suscrito entre PETROPARA y SENATUR, a efectos de garantizar la provisión de combustible hasta el cierre del año; ----------

La providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual se remite las documentaciones para la firma de la Máxima Autoridad Institucional. ----------

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría Nacional de Turismo, es la autoridad de aplicación de la Ley N° 2828/05 "Del Turismo", conforme al Art. 4° de la misma, que textualmente dispone: "*...la Secretaría Nacional de Turismo es el órgano orientador, promotor, facilitador, regulador del turismo y de la política turística nacional teniendo entre sus objetivos ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y respectivo...*". ----------

Que, Petróleos Paraguayos (PETROPAR) es la Entidad Autárquica del Estado, legalmente constituida de conformidad a la Ley N° 1182/85 y por la cual, a su vez, se establece la Carta Orgánica, cuya función principal es industrializar el petróleo y sus derivados y la realización de otras actividades afines; ----------

Que, esta Secretaría de Estado requiere la provisión de combustibles, para el cumplimiento de sus fines, ya que la movilidad y el traslado se encuentra insertos en todos los aspectos operativos; ----------

Que, el pago de los compromisos a asumirse, serán imputados al Objeto de Gasto 360 "Combustibles y Lubricantes" con Fuente de Financiamiento 30 aprobada por la Ley de Presupuesto General de la Nación para la Secretaría Nacional de Turismo, de acuerdo al Art. 14° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN N° 970 /2.022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N°01/2.022 AL CONVENIO PR/DL N°188/2021 FIRMADO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR) PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES. --

Que, conforme Memorando DPR Nº 211/2.022 de fecha 31 de agosto de 2.022, el Dpto. de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario en el Rubro 361 "Combustibles" para cubrir el importe requerido para la Adenda. ----------------------------

Que, por Dictamen Nº 201/2022 de fecha 08 de setiembre de 2022, la Dirección General Jurídica concluye taxativamente cuanto sigue: *"... encuentra reunidos los requisitos formales que se requieren para recomendar la no objeción a la Adenda N°01/2022 al Convenio PR/DL N°188/2021 firmado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Secretaría Nacional de Turismo para la provisión de combustibles;* ---

Que, por Decreto Nº 164/18, de fecha 4 de setiembre de 2018, se nombra a la Sra. Sofía Montiel de Afara como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo; --

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales. ----------------------------

LA MINISTRA-SECRETARIA EJCUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción de la Adenda N°01/2022 del Convenio PR/DL N°188/2021 para la "Provisión de Combustibles entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR)". ---------------------------

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----------------

Sofía Montiel de Afara
Ministra-Secretaria Ejecutiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

DICTAMEN Nº 201/22

Asunción, 8 de septiembre de 2.022.-

REF: "MEMORANDUM TRANSPORTE N° 149/2022, DE FECHA 06 DE SETIEMBRE DE 2.022, DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION".

VISTO: El Memorándum Transporte N° 149/2022, de fecha 06 de setiembre de 2.022, del Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección de Administración, por el cual solicita dictamen jurídico para la firma de la Adenda de Monto de Gs. Doscientos diez millones novecientos nueve mil novecientos treinta y cuatro (Gs. 210.909.934, en virtud al Convenio entre Entidades N° 188/2022, suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Secretaría Nacional de Turismo – SENATUR, "Provisión de Combustible y Lubricantes, mediante la utilización del Sistema de Tarjeta Flota, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.022, el pedido obedece a que el total previsto para dicho convenio es insuficiente para cubrir los meses de octubre, noviembre y diciembre y a los efectos de garantizar la provisión de combustible hasta cierre del año, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 1388/98, dispone: Son funciones de la Secretaría Nacional de Turismo: Inciso a) Ejecutar la política nacional en materia de turismo; Inciso k) Decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 2828 "Del Turismo", establece: La Secretaría Nacional de Turismo, cuya creación y atribuciones se hallan establecidas en la Ley N° 1388/98, será la autoridad de aplicación de la presente ley y se constituye como órgano orientador, promotor, facilitador, regulador del turismo y fijador de la política turística nacional.

Que, el Decreto Nº 8911/2018, en su Art. 7º, segundo párrafo, establece que: "El Ministro Secretario Ejecutivo es el jefe superior, responsable de la conducción política de la institución, de la formulación y la ejecución del manejo de la institucionalidad y, en tal carácter, ejerce la representación legal de la SENATUR, la potestad de administración y supervisión sobre las Direcciones Generales, así como de las demás dependencias y reparticiones de la Entidad a las cuales se les asignan las funciones mencionadas en el Art. 2º de la Ley Nº 1388/1998 "QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO".

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.
Tembihecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuínte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme ĝuarã akãrapu'ã.

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

Que, el "CONVENIO PR/DL NRO. 188/2022 1, DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y AFINES ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR); tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes para la contratación del suministro de productos derivados del Petróleo y biocombustible.

Que, por Memorándum Transporte N° 149/2022, de fecha 06 de setiembre de 2.022, el Jefe del Departamento de Transporte se dirige al Director de la Dirección de Administración para la firma de la Adenda de Monto de Gs. Doscientos diez millones novecientos nueve mil novecientos treinta y cuatro (Gs. 210.909.934, en virtud al Convenio entre Entidades N° 188/2022, suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Secretaría Nacional de Turismo – SENATUR, "Provisión de Combustible y Lubricantes, mediante la utilización del Sistema de Tarjeta Flota, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.022, el pedido obedece a que el total previsto para dicho convenio es insuficiente para cubrir los meses de octubre, noviembre y diciembre y a los efectos de garantizar la provisión de combustible hasta cierre del año.

Que, en el Convenio PR/DL NRO 188/2022 1 De Provisión de Combustibles y Afines entre PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) y la SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO(SENATUR), clausula decima: MODIFICACIONES DEL CONVENIO, se dispone: Cualquier modificación parcial o total de algunas de las cláusulas del presente Convenio, que se convenga durante su cumplimiento, no implicará dejar sin efecto las demás clausulas del mismo. Dicha modificación debe ser aprobada y autorizada por las partes mediante la firma de una Adenda, requisitos sin lo cuales la misma no tendrá validez.

Que, consta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), presentado por la Jefa del Departamento de Presupuesto y la Directora General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Turismo.

Así también, la Constitución Nacional en el Art. 242, establece que *"... los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras..."*.

Que, conforme a todo lo expuesto, esta Dirección General Jurídica encuentra reunidos los requisitos formales que se requieren para recomendar la no objeción a la ADENDA NRO. 2022.- AL CONVENIO PR/PS NRO. 188/2022 FIRMADO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) y SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES; por los motivos arriba mencionados. Salvo mejor parecer.

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

MEMORANDUM TRANSPORTE Nº 149/2022.

A: **Lic. Alberto Amarilla Jojot,** Director
Dirección de Administración

DE: **Sr. Pedro Peralta Pintos,** Jefe
Departamento de Transporte.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DPTO. TRANSPORTE
SENATUR

FECHA: 06 de setiembre de 2022

OBJETO: solicitar parecer jurídico. **URGENTE**

Por este medio me dirijo a Usted y por su intermedio a la Dirección General Jurídica, a los efectos de solicitar dictamen jurídico para la firma de la Adenda de Monto de gs. 210.909.934 (doscientos diez millones novecientos nueve mil novecientos treinta y cuatro), en virtud al Convenio entre Entidades N°188/2022, suscrito entre Petróleos Paraguayos – PETROPAR y la Secretaría Nacional de Turismo – SENATUR, "Provisión de Combustible y Lubricantes, mediante la utilización del Sistema de Tarjeta Flota, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

El pedido obedece a que el total previsto para dicho Convenio es insuficiente para cubrir los meses de octubre, noviembre y diciembre y a los efectos de garantizar la provision de combustible hasta el cierre del año.

Adjunto al presente los siguientes;

- Pedido de ampliación de monto
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- Planilla de Reasignación de Saldos a las Tarjetas Flota.
- Formato de Adenda enviado por Petropar.
- Nota de pedido para firma de Adenda.

Atentamente.

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
Dirección de Administración
Expediente Nº: 1536
Fecha: 07/09/22 Hora: 13:34
Firma:
Dpto. Suministro ☐
Dpto. Transporte ☐
Dpto. Ejec. de Contratos ☐
Dpto. Obras ☐
Dpto. Gestión Documental de Pago ☐
Dpto. Servicios Generales ☐
Otros:
Firma:

08-09-22
13:34

DT/PP/vr

Petropar ñanembo'e

TETÃPY JEHECHAUKA Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE TURISMO

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA NRO. 01/2022.-

AL CONVENIO PR/DL NRO. 188/2021 FIRMADO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y SECRETARI NACIONAL DE TURISMO PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), Entidad Autárquica del Estado Paraguayo, constituida en virtud de la Ley N° 1.182/85, del 23 de diciembre de 1985, con RUC N° 80002675-6, con domicilio en la calle Chile N° 753, de la ciudad de asunción, representada en este acto por su Director Comercial, el **LIC. HUGO ENRIQUE CORONEL SANCHEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.370.825, designado para este acto, por Resolución PR/DL N° 270/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, denominada en adelante **PETROPAR**, por una parte, y por la otra la **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR)** con RUC Nro. 80020934-6 con domicilio en la calle Palma N°468 de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por su Ministra, **SOFÍA MONTIEL DE AFARA,** con Cédula de Identidad Civil N°1.217.833, nombrada por Decreto N°164 de fecha 04 de setiembre de 2018, en adelante **LA COMPRADORA**, convienen en celebrar la presente **ADENDA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, que las partes se comprometen a cumplir de buena fe.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR)**, acuerdan en modificar las siguientes Cláusulas del Convenio suscripto entre ambas partes, quedando redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO".

*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente **Convenio** por parte de **LA COMPRADORA**, está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 360: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2022, de guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil (Gs 437.784.000), del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2022, de Guaraníes ciento sesenta y dos millones doscientos diez y seis mil (Gs. 162.216.000).*

*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente **Adenda N°01** por parte de **LA COMPRADORA**, está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 361: "COMBUSTIBLES" - Fuente de Financiamiento 30 (FF30) Recursos Propios, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2022 de Guaraníes doscientos diez millones novecientos nueve mil novecientos treinta y cuatro (Gs 210.909.934)*

"CLÁUSULA QUINTA: CANTIDAD DEL PRODUCTO A SER SUMINISTRADO".

*El volumen de provisión de productos se realizará según requerimiento de **LA COMPRADORA**, cuya cantidad es de Guaraníes ochocientos diez millones novecientos nueve mil novecientos treinta y cuatro mil (Gs.810.909.934), que constituye la cantidad total del presente Convenio, monto contemplado dentro del crédito presupuestario disponible y mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.*

La determinación de la cantidad del producto comprado y vendido bajo este Convenio, será la que haya sido registrada por el Sistema Informático de tarjetas-flota implementado en cada una de las Estaciones adheridas al presente compromiso y habilitadas para el efecto, dentro de los cupos asignados para cada vehículo."

CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

PETROPAR y la SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR), acuerdan que las demás Clausulas y condiciones del Convenio suscripto entre las partes, en fecha 30/12/2021, permanecen invariables y con sus mismos efectos.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente adenda en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 14 días del mes de septiembre del año 2022.

137102 SENATUR

SOFIA MONTIEL DE AFARA
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar ñanembo'e PETROPAR

LIC. HUGO CORONEL
Director Comercial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

MEMORANDO DPR N° 211/2022

A : **Lic. Miguel A. Aponte B.**, Director
Dirección de Finanzas

DE : **Lic. Maristel Molinas**, Jefa
Departamento de Presupuesto

FECHA : 31 de agosto de 2022.

REF : **INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.P. DPTO. DE PRESUPUESTO SENATUR

Por el presente me dirijo a usted, en vista al Memorándum Transporte N° 126/2022, en el cual solicita la Adenda de monto de G. 210.909.934, al Convenio N° 188/2022 correspondiente a PETROPAR.

Por lo expuesto, se informa que **se cuenta con Crédito Presupuestario en el Rubro 361 "Combustibles"** para cubrir el importe requerido para la adenda. A continuación, se detalla el saldo disponible:

Línea Presupuestaria	Rubro	Disponibilidad Presupuestaria
.1-1-25	361-30-1-99	637.455.227
TOTAL		**637.455.227**

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
Dirección de Finanzas
Expediente N°: 345
Fecha: 31/08/2022 Hora: 14:50
Dpto. de Presupuesto ☐
Dpto. de Contabilidad ☐
Dpto. de Tesorería ☐
Dpto. de Patrimonio ☐
Dpto. de Liq. de Viáticos ☐
Dpto. de Rendición de Ctas. ☐
Otros: ☒ DF
Firma: Miguel Aponte B.
Dirección de Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

'o. CDP 000001237/2022

Nro P.A.C 07211503

AÑO 2022

ıcha Emisión 06/09/2022

'scripción AMPLIACION PAC NRO.: 7201958 - CC: EE-12001-22-211576 CONVENIO PR/DL NRO. 188/2022, ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR).

ɔdalidad Licitación Pública Nacional

CUMPLIMIENTO

ıtidad 001 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8= 2 - (3 + 4 + 7)
Pro. Sub Pry Obj Fue. Fin. Dpt. UnR. Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificados Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
001 00 25 361 30 1 99 18 COMBUSTIBLES	1.137.784.000	1.137.784.000	500.328.773	0	210.909.934	0	210.909.934	426.545.293

Total PAC 210.909.934

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Lic. Maristel Molinas
Jefa- Dpto. de Presupuesto
Secretaría Nacional de Turismo

Firma del Responsable de la UAF

Gloria Acosta Ybarra
Directora General
DGAF-SENATUR

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

MEMORANDUM TRANSPORTE N° 126/2022.

A: **Lic. ALBERTO A. AMARRILLA JOJOT,** Director Dirección de Administración.

DE: **Sr. PEDRO R. PERALTA PINTOS,** Jefe Departamento de Transporte.

FECHA: 17 de agosto de 2022.

OBJETO: solicitar adenda de monto - Petropar

Sr. PEDRO PERALTA
Jefe Departamento Transporte
SENATUR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DPTO. TRANSPORTE
SENATUR

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de solicitar la adenda de monto al Convenio vigente N°188/2022.

El pedido obedece a que el total previsto para dicho Convenio es de gs. 600.000.000, insuficiente para cubrir los meses de octubre, noviembre y diciembre/2022.

Al respecto, se detalla en el siguiente cuadro los gastos mensuales;

Mes	Gasto Mensual
ENERO	27.171.136
FEBRERO	52.785.107
MARZO	67.639.106
ABRIL	60.592.479
MAYO	60.355.883
JUNIO	57.252.239
JULIO	63.752.931
Total enero a julio/2022	389.548.881

SALDO AGOSTO	149.997.435
SALDO SETIEMBRE	89.543.750
SALDO OCTUBRE	29.090.066
SALDO NOVIEMBRE	-
SALDO DICIEMBRE	-

SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
Dirección de Finanzas
Expediente N°: 339
Fecha: 26/08/22 Hora: 9:35
Dpto. de Presupuesto [X]
Dpto. de Contabilidad [ ]
Dpto. de Tesorería [ ]
Dpto. de Patrimonio [ ]
Dpto. de Liq. de Viáticos [ ]
Dpto. de Rendición de Ctas. [ ]
Otros: [ ]
Firma:

Disponibilidad Presupuestaria según monto solicitado en la adenda.

*Promedio de gastos de los 3 meses anteriores (mayo, junio, julio) Gs. 60.453.684

A los efectos de garantizar la provisión de combustible hasta el cierre del año, se solicita la adenda de monto, de gs. 210.909.934, al Convenio N°188/2022, con vigencia hasta el 31/12/2022.

PROMEDIO DE USO DE COMBUSTIBLE AÑO 2022

Saldo de setiembre y periodo de octubre	50.909.934
noviembre	80.000.000
diciembre	80.000.000
Total	**210.909.934**

Recibido
Isaías López
Asistente Técnico
SENATUR
30/08/22
08:30 hs

DT/PP/vr

PARAGUAY

TETÃPY JEHECHAUKA
Secretaría NACIONAL DE TURISMO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ENTIDAD DEL ESTADO: SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE

CANTIDAD DE TARJETAS: 24

	PLANILLA DE REASIGNACION DE SALDOS			
	N° DE TARJETA	ASIGNACION	TIPO DE COMBUSTIBLE	SALDO MENSUAL
1	78258100000002347´	BLA-881	GASOIL TIPO 1	4.000.000
2	78258100000002348´	BHN519	GASOIL TIPO 1	2.000.000
3	78258100000002349´	BHP220	GASOIL TIPO 1	2.000.000
4	78258100000002350´	AEJ118	GASOIL TIPO 1	5.000.000
5	78258100000002351´	BLA960	GASOIL TIPO 1	4.500.000
6	782581000000028470´	EAJ119	GASOIL TIPO 1	4.500.000
7	782581000000033539´	AABA965	GASOIL TIPO 1	4.000.000
8	78258100000002356´	BDB-897	GASOIL TIPO 1	3.000.000
9	78258100000002357´	BGA-450	NAFTA 90 OCTANO	4.000.000
10	78258100000002358´	EAF-005	NAFTA 90 OCTANO	2.000.000
11	78258100000002359´	EAF-007	NAFTA 90 OCTANO	2.000.000
12	78258100000004193´	MISION TRINIDAD	GASOIL TIPO 1 / NAFTA 90 OCT.	1.800.000
13	78258100000004194´	MISION JESUS	GASOIL TIPO 1 / NAFTA 90 OCT.	1.500.000
14	78258100000004195´	MISION SAN COSME	GASOIL TIPO 1 / NAFTA 90 OCT.	1.000.000
15	78258100000004196´	OFICINA CENTRAL GENERADOR	GASOIL TIPO 1/NAFTA 90 OCT/LUBRICANTES	3.000.000
16	78258100000014873´	BXC-784	GASOIL TIPO 1	4.000.000
17	78258100000014874´	BXC782	GASOIL TIPO 1	5.000.000
18	78258100000014875´	BXC-786	GASOIL TIPO 1	3.000.000
19	78258100000014876´	BCX-787	GASOIL TIPO 1	2.000.000
20	78258100000033540´	AABB-905	GASOIL TIPO 1	5.000.000
21	78258100000033541´	AABA-902	NAFTA 90 OCTANO	4.000.000
22	78258100000035959´	BNO-148	GASOIL TIPO 1	5.000.000
23	78258100000035960´	BNK-600	GASOIL TIPO 1	4.700.000
24	78258100000035961´	EAH-840	GASOIL TIPO 1	3.000.000
	TOTAL:			80.000.000

Sr. PEDRO PERALTA
Jefe Departamento Transporte
SENATUR

CONVENIO PR/DL NRO.: 188/2022

DE PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR).

PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), Entidad Autárquica del Estado Paraguayo, constituida en virtud de la Ley N° 1.182/85, del 23 de diciembre de 1985, con RUC N° 80002675-6, con domicilio en la calle Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Director Comercial, el **LIC. HUGO ENRIQUE CORONEL SANCHEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.370.825, designado para este acto, por Resolución PR/DL N° 270/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, denominada en adelante **PETROPAR**, por una parte, y por la otra la Secretaria Nacional de Turismo. **(SENATUR)**, con RUC Nro. 80020934-6, con domicilio en Palma Nº 468 e/Alberdi y 14 de Mayo de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por su Ministra Secretaría Ejecutiva **SOFIA MONTIEL DE AFARA,** con Cédula de Identidad Civil N°1.217.833 nombrada en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo Nro.164 de fecha 04 de septiembre de 2018, en adelante **LA COMPRADORA**, se conviene en celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes para la contratación del suministro de productos derivados de petróleo y biocombustibles citados a continuación:

- Gasoil Tipo III común o C
- Gasoil Tipo I
- Nafta 85 Octanos
- Nafta 90 Octanos
- Nafta 95 Octanos
- Nafta Flex
- Avgas
- Jet A1

Los mismos estarán a la venta por parte de **PETROPAR** y en la compra por parte de **LA COMPRADORA,** bajo el régimen legal establecido por sus respectivas Cartas Orgánicas, el Derecho Público y, en forma supletoria, el Derecho Privado.

La presente operación se halla excluida de la aplicación de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", según lo establecido en el Art. 2° Inc. d), de dicho ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio por parte de **LA COMPRADORA**, está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 360: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2022, de Guaraníes Cuatrocientos treinta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil (Gs. 437.784.000), del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2022, de Guaraníes Ciento sesenta y dos millones doscientos diez y seis mil (Gs. 162.216.000), los cuales se encuentran sujetos a la aprobación presupuestaria, o en su defecto reprogramación en (FF30) Recursos Institucionales.

La validez de la contratación suscrita bajo estas condiciones está condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. Podrá ser renovado, bajo acuerdo establecido entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.

La calidad de los productos suministrados en virtud al presente Convenio estará de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y Resoluciones y/o autorizaciones relacionadas a la calidad de los productos, vigentes a la fecha

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO Y DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE PRODUCTO VENDIDO.

La compra de productos comprometida por el presente convenio, es por el monto total de guaraníes Seiscientos millones (Gs. 600.000.000), monto contemplado dentro del crédito presupuestario sujeto a aprobación de la COMPRADORA y mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

El volumen de provisión de los productos se realizará según requerimiento de **LA COMPRADORA,** según disponibilidad de PETROPAR.

La determinación de la cantidad del producto comprado y vendido bajo este Convenio, será la que haya sido registrada por el Sistema Informático de tarjetas-flota implementado en cada una de las Estaciones adheridas al presente compromiso y habilitadas para el efecto, dentro de los cupos asignados a cada tarjeta.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS DE LOS PRODUCTOS.
Los precios de productos objetos del presente Convenio, a la entrada en vigencia del mismo, serán los establecidos por cada Distribuidora adherida al Sistema Tarjeta PETROPAR y por la Distribuidora PETROPAR, respectivamente, los cuales estarán determinados dentro del Anexo B del Convenio.

*Con referencia a los precios de **AVGAS Y JET A 1,** los mismos serán establecidos por medio del Anexo C del presente Convenio.*

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA.
PETROPAR entregará los productos comercializados a través de la red de Estaciones de Servicio adheridas al Sistema Tarjeta PETROPAR y de las Estaciones de Servicio del Emblema **PETROPAR** contra presentación de las tarjetas magnéticas expedidas por **PETROPAR** y autorizadas por **LA COMPRADORA**.

La carga de combustibles se hará en los horarios de atención establecidos por cada Estación de Servicio adherida.

LA COMPRADORA será responsable de la entrega y distribución de las tarjetas magnéticas solicitadas a **PETROPAR**, las cuales serán recargadas bajo pedido expreso y por el monto solicitado por **LA COMPRADORA**.

LA COMPRADORA es responsable de la distribución, manipulación, buen uso y control de las TARJETAS PETROPAR, así como de la entrega de las tarjetas magnéticas a los usuarios habilitados al efecto.

En caso de hurto, robo o extravío de la tarjeta; **LA COMPRADORA** deberá comunicar de inmediato a **PETROPAR**, a fin de que pueda proceder al Bloqueo de la TARJETA en cuestión, desde el momento de la comunicación del hecho.

LA **COMPRADORA** es responsable por la custodia de las TARJETAS de suministro. **PETROPAR** no asumirá responsabilidad alguna por el uso indebido y/o fraudulento ni por las consecuencias y/o perjuicios derivados del mal uso de la **TARJETA PETROPAR.**

Todos los procedimientos y normas a ser aplicados para la solicitud, asignación de cupos, recargas saldos quedaran establecidos en el Anexo A.

*Para la provisión de **Avgas y Jet A1,** por medio de la Tarjeta PETROPAR, **LA COMPRADORA** deberá emitir una orden de compra para la provisión a **PETROPAR,** y este a la **DISTRIBUIDORA** quien entregará el producto en el convenido por las partes.*

En ningún caso se entregarán combustibles si las tarjetas no cuentan con saldo suficiente.

CLÁUSULA OCTAVA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.
PETROPAR emitirá su factura por las cantidades efectivamente entregadas mensualmente, con vencimiento a los 30 (treinta) días contados desde la fecha de emisión de la factura.

A pedido de **LA COMPRADORA, PETROPAR** podrá emitir facturas de anticipos, de esta forma **LA COMPRADORA** solicitará la facturación por el monto conforme a su presupuesto.

El pago de la Factura será realizado en guaraníes, por el monto total de la misma, conforme a los fondos librados por LA COMPRADORA a nombre de **PETROPAR**. El cheque emitido U OTRO MECANISMO DE PAGO será depositado en la cuenta corriente de **PETROPAR** por parte de LA COMPRADORA, en el Banco habilitado para

ese efecto.

Una vez efectivizado el pago, LA COMPRADORA deberá remitir su boleta de depósito original y en caso de ser agente retentor deberá presentar su comprobante de retención original en el Dpto. de Tesorería, cito en la calle Defensores del Chaco y Americo Pico de la ciudad de Villa Elisa, a los efectos de emitir el recibo de cancelación de las facturas abonadas.

En caso de incumplimiento de pago de facturas, PETROPAR se reserva el derecho de suspender el suministro de combustibles y demás productos que comercialice, hasta la regularización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIO.
Los precios consignados en la CLAÚSULA SEXTA del presente Convenio podrán ser modificados dentro del período de vigencia del mismo, los que serán puestos a conocimiento del **LA COMPRADORA** para su aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO
Cualquier modificación parcial o total de alguna de las Cláusulas del presente Convenio, que se convenga durante su cumplimiento, no implicará dejar sin efecto las demás Cláusulas del mismo. Dicha modificación debe ser aprobada y autorizada por las partes mediante la firma de una Adenda, requisitos sin los cuales la misma no tendrá validez.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACION DEL CONVENIO.
11.1. Será causal de resolución del Convenio por responsabilidad de **LA COMPRADORA:**

a) El incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas en este Convenio.

b) Falta de pago por más de 30 días contados a partir del vencimiento de las Facturas por parte de **LA COMPRADORA.**

Si **PETROPAR** decidiese resolver el Convenio, notificará la resolución respectiva a **LA COMPRADORA**, que dispondrá de 15 (QUINCE) días corridos para subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que el mismo sea subsanado, **PETROPAR** podrá dar por resuelto el convenio, con justa causa.
11.2. Será causal de resolución del Convenio por responsabilidad de **PETROPAR:**

a) El retraso injustificado por más de 7(siete) días en el suministro de combustibles;

Si **LA COMPRADORA** decidiere resolver el Convenio, deberá intimar a PETROPAR para que subsane el incumplimiento o reponga el servicio dentro del plazo de 15 (quince) días; y si no fuere subsanado, **LA COMPRADORA** podrá dar por resuelto el convenio, previa comunicación por escrito a **PETROPAR,** y la terminación procederá desde el día siguiente de recibida la notificación.

Determinada la terminación del Convenio, **PETROPAR** y **LA COMPRADORA** procederán a liquidar las cuentas recíprocas, elaborando un Estado de Cuenta que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contemplará la parte del suministro ya efectuado.

El pago del saldo restante, en su caso, será hecho por la parte deudora a la otra dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de emitido dicho Estado de Cuentas.

CLÁUSULA DUODECIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.
Las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes, relacionadas con este Convenio, serán realizadas por escrito dirigido a los domicilios fijados en el encabezamiento o vía correo electrónico a:

Por PETROPAR:
- tarjetaflota@petropar.gov.py

Por SENATUR:
- jgonzalez@senatur.gov.py

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.
LA COMPRADORA y **PETROPAR** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Convenio, toda vez que estén impedidos por causas fortuitas o de fuerza mayor.

Se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor aquellos contemplados como tales en el ordenamiento jurídico vigente. De verificarse algún caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada se obliga a comunicarlo a la otra parte dentro de los primeros cinco (5) días calendarios de conocido el hecho, acompañando la documentación que lo acredite.

En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parciales o final, serán suspendidos por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que el impedimento consista en incumplimiento de alguna de las DISTRIBUIDORAS o Estaciones de Servicios adheridas a la prestación del servicio de despacho de combustibles, **LA COMPRADORA** dará inmediato aviso a **PETROPAR** para que ésta tome las medidas legales para que sea subsanado el incumplimiento, el cual no será imputable a **PETROPAR** en la medida que ésta agote las medidas tendientes a superar la situación que impide la ejecución del convenio.

LA COMPRADORA en ningún caso podrá invocar fuerza mayor para incumplir su obligación de realizar los pagos de las facturas, por combustibles que le sean entregados por **PETROPAR**.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

La administración del presente Convenio estará a cargo de la Dirección Comercial de **PETROPAR** y por la Dirección de Administración de **LA COMPRADORA.**

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Las partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de diciembre del año 2021.

SOFÍA MONTIEL DE AFARA
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Turismo
(Senatur)

LIC. HUGO CORONEL
Director Comercial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)